

DECRETO N° 26316

Concepción del Uruguay, 07 de abril de 2020.-

Visto:

El Expediente Nº 1.024.236 ingresado en ésta administración municipal en fecha 29 de marzo de 2017, y;

Considerando:

Que, por el mismo, se adjunta la documentación necesaria correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Santa Teresita de C. del Uruguay" Ltda., para acceder a la exención al pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, lo cuál es solicitado mediante Nota adjunta a fs. 04, por el Presidente de esa Cooperativa Sr. Roberto Saavedra.

Que dicha entidad cumple con todos los requisitos exigidos por las normas vigentes, adjuntando la documental pertinente, esto es, copia constancia A.T.E.R., A.F.I.P., Aprobación del Estatuto por Resolución Nº 2102 del Ministerio de Desarrollo Social, Acta constitutiva de la Cooperativa de Trabajo Santa Teresita de Concepción del Uruguay Limitada, y se encuentra habilitada por Resolución de Habilitación Comercial Nº 00283/19, la cual se adjunta a fs. 23, con número de inscripción 75071/4.

Que, a fs. 29, se adjunta dictamen de la Asesora de Secretaría de Hacienda Cra. Anabella Mugherli, por el cual expresa que en lo que respecta a la Tasa referenciada, la Ordenanza Nº 2980, Art. 89º, Inc. ñ) establece que están exentos: "Las Cooperativas de consumo y trabajo.". Considerando -por lo antes expuesto- que a la citada Cooperativa debe concedérsele la exención solicitada.

Que, el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo toma conocimiento y pasa al Departamento Jurídico a dictamen legal.

Que, el Dr. Gerardo Robín emite dicho dictamen - fojas 29 vuelta- y habiendo analizado lo actuado, es de su opinión que, tal lo informado por la Asesora de la Secretaría de Hacienda se debería conceder la exención solicitada a través del dictado de una norma específica que así lo disponga, la que deberá aplicarse desde el día en el que los interesados efectuaron formalmente el pedido.

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr.
"2020 - Año del Bicentenario Ramiriano"

Sistema Digesto Página 1 de 2



Sebastián Arrechea, interesa elaborar el Decreto respectivo conforme lo antes expresado.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DE CRETA:

Art. 1º: Dispónese la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a la Cooperativa de Trabajo "Santa Teresita de Concepción del Uruguay" Ltda., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89º, Inciso ñ), de la Ordenanza Nº 2980, desde el día de su presentación en fecha 29/03/2017, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Art. 2º: Notifíquese lo antes dispuesto a la Cooperativa de Trabajo "Santa Teresita de C.del Uruguay" Ltda., en el domicilio sito en calle 54- Barrio La Unión, de nuestra ciudad.

Art. 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Art. 40: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA Presidente Municipal Oscar Alfredo Colombo Secretario de Hacienda